



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima, 18 JUL. 2022

Nº 264-2022-MINEM/OGA

VISTOS:

El OFICIO N°143-2022-PAGO/ALC/MDC de fecha 23 de junio del 2022, OFICIO N° 140-2022-PAGO/ALC/MDC de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Congas, ubicada en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Congas, provincia de Ocros, Departamento de Ancash y el INFORME TÉCNICO N° 0022-2022-MINEM-OGA/OAS de fecha 23 de junio del 2022 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Responsable de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

El artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes muebles e inmuebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 62° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;



Que, respecto al trámite, el numeral 63.2 del artículo 63° de la mencionada directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra entidad u organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2021-MINEM/OGA de fecha 15 de diciembre del 2021, la Oficina General de Administración aprobó la Baja en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 001-Ministerio de Energía y Minas-Central de trescientos cuarenta y uno (341) bienes muebles por el valor neto total ascendente a S/ 8, 101.10 (Ocho Mil Ciento Uno Con 10/100 Soles), al 30 de noviembre del 2021, por las causales de "Obsolescencia técnica", y "Mantenimiento o reparación onerosa";

Que, mediante OFICIO N°143-2022-PAGO/ALC/MDC de fecha 21 de junio del 2022, OFICIO N° 143-2022-PAGO/ALC/MDC de fecha 23 de junio del 2022, ambos documentos presentados a través de la Ventanilla Virtual del MINEM por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Congas, ubicada en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Congas, provincia de Ocros, Departamento de Ancash, solicita la transferencia de bienes mueble y equipos de cómputo, entre otros, precisando que, Congas es un Distrito que cuenta con la mayoría de su población con la condición de Pobreza Extrema y Pobre, con una Institución Municipal de muchas carencias; que por la falta de recursos propios no ha permitido que puedan modernizar ni ampliar los sistemas de cómputo, mobiliario de oficina y otros, enseres imprescindibles para poder brindar una mejor atención a la población, razón por la cual solicita la transferencia de bienes muebles dados de baja por el MINEM a favor de dicho municipio, que le permita ampliar las capacidades operativas de su oficina de Servicios Públicos, Oficina de Desarrollo Humano, Oficina de OMAPED, donde se brindan atención a las personas más humildes y con mayores necesidades;

Que, asimismo, se precisa que la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Congas, es en calidad de "donación" procedimiento que se adecua a la figura del artículo 64 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, presumimos que el Alcalde ha planteado tal procedimiento por desconocimiento de la referida directiva, sin embargo, se determinó que en aplicación de la referida norma legal vigente, procedería por el acto de "Transferencia" en cumplimiento al artículo 62 y siguientes de la mencionada Directiva;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 0022-2022-MINEM-OGA/OAS de fecha 23 de junio del 2022 la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda declarar procedente la transferencia de trescientos cuarenta y uno (341) bienes muebles por el valor neto total ascendente a S/ 8, 101.10 (Ocho Mil Ciento Uno Con 10/100 Soles), al 30 de noviembre del 2021, por las causales de "Obsolescencia técnica", y "Mantenimiento o reparación onerosa", los mismos que se encuentra ubicado físicamente en el predio denominado Yanacoto (Km 29:90 de la Carretera Central); a favor de la Municipalidad Distrital de Congas, ubicada en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Congas, provincia de Ocros, Departamento de Ancash; conforme a lo establecido en artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia de trescientos cuarenta y uno (341) bienes muebles por el valor neto total ascendente a S/ 8, 101.10 (Ocho Mil Ciento Uno Con 10/100 Soles), al 30 de noviembre del 2021, por las causales de "Obsolescencia técnica", y "Mantenimiento o reparación onerosa", cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el APENDICE A, los mismos que se encuentran pendientes de disposición final en favor de la Municipalidad Distrital de Congas, ubicada en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Congas, provincia de Ocros, Departamento de Ancash, que en siete (7) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente transferencia se efectúa a favor de la Municipalidad Distrital de Congas, ubicada en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Congas, provincia de Ocros, Departamento de Ancash, con la única finalidad de ser destinados para ampliar la capacidad operativa de la oficina de Servicios Públicos, Oficina de Desarrollo Humano, Oficina de OMAPED, donde se brindan atención a las personas más humildes y con mayores necesidades, del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del Ministerio de Energía y Minas para que conjuntamente con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Congas, suscriban la correspondiente Acta de Entrega – Recepción y demás actos administrativos que sean necesarios para la entrega de los bienes muebles transferidos registrados en el Apéndice A de la presente Resolución.

Artículo 4°.- SEÑALAR que los gastos que irroque la formalización de la transferencia a que se refiere el artículo precedente correrá por cuenta del donatario.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Congas, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.


.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

